

CIRCULAR ADMINISTRATIVA Nº 22288

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2022.

Señor Gerente:

CATAMARCA – REGULARIZACION TRIBUTARIA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Ley Nº 5791 (B.O.: 9/12/2022) se establece un régimen especial de regularización tributaria para las obligaciones no prescritas, devengadas y adeudadas al 31 de octubre de 2022.

Entre sus principales características se pueden mencionar:

- Podrán incluirse deudas correspondientes a impuesto sobre los ingresos brutos, impuesto de sellos, entre otros.

-Se encuentran incluidas dentro del régimen las deudas en gestión judicial al 31 de octubre del 2022.

- Se encuentran excluidos las retenciones, acreditaciones bancarias y percepciones practicadas y no ingresados al fisco.

- Es condición ineludible para la adhesión al presente régimen, regularizar las deudas cuyos vencimientos operen desde el 1/11/2022 hasta la fecha de la adhesión, respecto del impuesto que se regulariza.

- La cantidad máxima de cuotas a otorgar será de 36. Las mismas serán mensuales, iguales y consecutivas.

- El monto mínimo de cada cuota será de \$2.000.- para los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos.

-La tasa de interés de financiación aplicable será del 3,5% mensual y los planes de facilidades de pago celebrados hasta en 4 cuotas, no devengarán interés de financiación

- Los contribuyentes y/o responsables que se acojan al régimen gozarán de una quita en los intereses, recargos, multas, costas y honorarios.

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada